



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000185

Resolución de la Dirección Ejecutiva

31 MAY 2018
Lima,.....

VISTOS:

El Memorando N° 1332-2018-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes, el Informe N° 133-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 246-2018/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1332-2018-INABIF/USPNNA, de fecha 17 de mayo de 2018, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, solicitó a la Sub Unidad de Potencial Humano la encargatura de la Dirección del CAR San Vicente de Paúl – Chiclayo, a la trabajadora CAP MILAGROS MARCELA GIL MÁRQUEZ, Especialista Social II, del 1 al 30 de junio de 2018, por motivo del uso del descanso físico vacacional de la señora AUGUSTA DEL ROSARIO BADO MORENO, Directora del CAR San Vicente de Paúl – Chiclayo;

Que, a través del Informe N° 133-2018/INABIF.UA-SUPH, de fecha 22 de mayo de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en mérito a la autorización de la Directora de la USPNNA, procede la encargatura;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, establece que a través del encargo, se autoriza a un trabajador con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la entidad por ausencia del titular. Se considera cargos de nivel directivo aquellos que sin ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia. Los cargos de Directores y Administradores de las Unidades Operativas, serán considerados como cargos de nivel directivo. Asimismo, se precisa en dicha disposición que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal;

Que, dentro de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de



setiembre de 2013, se establece en el numeral 5.5 que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 246-2018/INABIF-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable formalizar la Resolución de la Dirección Ejecutiva que disponga la encargatura de funciones del referido CAR;

Con los vistos de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351; la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE que regula los “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765; el Manual de Operaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR a la trabajadora CAP MILAGROS MARCELA GIL MÁRQUEZ, Especialista Social II, las funciones del cargo de Directora del CAR San Vicente de Paúl – Chiclayo de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, del 1 al 30 de junio de 2018, por descanso vacacional de la titular.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la trabajadora MILAGROS MARCELA GIL MÁRQUEZ y a los órganos correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

